



YR
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00274-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cinco (05) de Noviembre del dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que obran múltiples memoriales, presentados de forma insistente en menos de dos semanas, allegados por el Dr. JAIRO ALVAREZ MONTOYA, solicitando se le reconozca personería como apoderado de la demandada SANDRA RAMIREZ TORRES; Por tanto, se reconocerá personería y se requerirá al apoderado para que se abstenga de dicho comportamiento que solo congestiona el correo del despacho y en nada contribuye a la pronta resolución de sus solicitudes, pues dicho comportamiento no acelera el conocimiento del asunto, en atención a que toda se tramita en orden de ingreso al correo electrónico. el Estrado;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a SANDRA RAMIREZ TORRES Identificada con C.C. 63.356.069, notificada por Conducta Concluyente del mandamiento de pago de fecha 02 de Septiembre del 2020, a partir de la notificación del auto que reconoce personería, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 del C.G. del P.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. JAIRO ALVAREZ MONTOYA Identificado con C.C. 13.811.433 y T.P. 246.413 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada SANDRA RAMIREZ TORRES; en los términos conferidos en el poder allegado de manera virtual el día 13/10/2020.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en lo sucesivo se abstenga de presentar memoriales reiterativos que solo congestionan al despacho y en nada contribuyen a la pronta administración de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da4ecfc5ed2d8c843c905dc18d2ee4661bdb3bb94d2756d8c86620a9ea853611

Documento generado en 05/11/2020 08:49:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>